

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

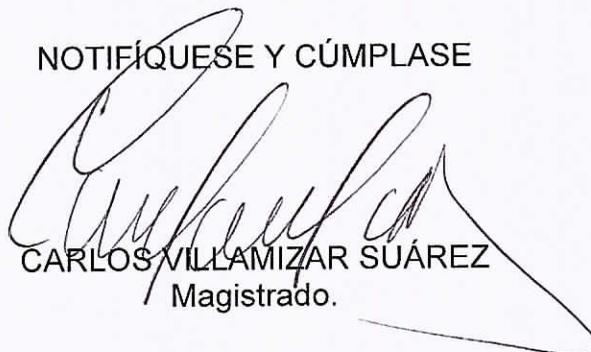
Ref.:	
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio Acepta desistimiento recurso
PROCESO:	Amparo Posesorio
DEMANDANTE:	CLARA LUZ PARODI LINERO
DEMANDADOS:	VICENTE Y JOSÉ PARODI ARIAS
JUZGADO DE ORIGEN:	Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao
RADICACIÓN:	44430-31-89-002-2016-00283-02.

Se procede a resolver sobre el desistimiento del recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 30 de mayo del presente año por esta Corporación, dentro del proceso de la referencia; presentado de manera oral en audiencia por su apoderado judicial.

En efecto, el artículo 316 del C. G. P., preceptúa: “ *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...*”

En consecuencia y por ser procedente conforme a la anterior normativa SE ACEPTA el desistimiento del recurso de casación presentado por la parte demandada, sin condenar en costas al recurrente y SE ORDENA que una vez ejecutoriado el presente proveído se envíe el proceso al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado.